

eLeVe

## Impuesto a las Ganancias. Personas físicas. Alquileres. Deducción.



**¿La deducción del alquiler de la vivienda, puede ser utilizada por una persona física de tercera o cuarta categoría o solamente se puede aplicar en caso de empleados en relación de dependencia?**

Es una deducción general, estableciendo el artículo 85 de la Ley que es deducible cualquiera fuera la fuente de ganancias. Por lo tanto, resulta deducible el 40 % de las sumas pagadas por el contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, en concepto de alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación, y hasta el límite de la suma prevista en el inciso a) del artículo 30 de la ley, siempre y cuando el contribuyente o el causante no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.